

# LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19

---

Publicada en el R.O.S 587  
29/noviembre/2021



**ASOSE**  
Serrano y Asociados

# Nuevas figuras Jurídicas

---

- 1. Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para Regularización de Activos en el Exterior.**

# Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para Regularización de Activos en el Exterior

---

- ❖ Este régimen es aplicable a los residentes fiscales en Ecuador que al 31/diciembre/2020 hayan mantenido en el exterior activos de cualquier clase y no hayan sido declarados.
- ❖ Cuyo origen hayan sido ingresos gravados con IR en Ecuador, o hayan realizado operaciones o transacciones monetarias o no monetarias sujetas al ISD, no declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiere sido objeto de retención y/o pago en el Ecuador.
- ❖ Para acogerse a este régimen, se debe efectuar el pago por concepto del Impuesto Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior. Podrán acogerse al régimen, hasta el 31/diciembre/2022.

# Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para Regularización de Activos en el Exterior

---

**Deben además, cumplirse las siguientes condiciones hasta el día anterior a que se produzca el hecho generador del impuesto:**

- a) La Administración Tributaria no haya iniciado su facultad determinadora del IR por el período 2020 o anteriores y no hubiere concluido la respectiva determinación tributaria con ejecutoria;
- b) Dichos activos no sean objeto de litigio ante autoridades judiciales;
- c) Estos no se encuentren ni se hayan encontrado en ningún momento en países catalogados como de alto riesgo o no cooperantes.
- d) En caso de que los activos comprendan dinero, que este se encuentre depositado en una institución financiera.

# Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para Regularización de Activos en el Exterior

- ❖ **Hecho Generador:** Presentación por parte del sujeto pasivo al SRI de la declaración juramentada en la que manifieste su voluntad de acogerse al régimen.
- ❖ **Base Imponible:** Monto de los activos al 31/diciembre/2020.
- ❖ **Tarifa y fecha pago:**

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO	TARIFA
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31 de marzo de 2022	3.5%
Si la declaración y pago se realiza hasta el 30 de junio de 2022	4.5%
Si la declaración y pago se realiza hasta el 31 de diciembre de 2022	5.5%

# Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para Regularización de Activos en el Exterior

---

## PROCEDIMIENTO. –

1. Realizar la declaración juramentada ante SRI.
2. Presentar la declaración del impuesto (por sistema electrónico); y,
3. Realizar el pago del impuesto (sujeto a facilidades de pago).

# Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para Regularización de Activos en el Exterior

---

## ❖ Efectos de acogerse al régimen:

- No estarán sujetos a procesos de determinación por concepto de IR e ISD 2020 y anteriores, por hechos generadores ocurridos hasta el 31/diciembre/2020 y que se encuentre relacionado directamente con los activos que se encuentren determinados en la declaración juramentada.
- Ni a sanciones legales ni administrativas, derivadas del incumplimiento de los deberes formales.
- No se iniciarán procesos de investigación penal por delitos de enriquecimiento privado no justificado, defraudación tributaria ni defraudación aduanera.



**ASOSE**  
Serrano y Asociados

---

**Gracias!**